



OBRA : "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP 2013/2015"
(Reparación daños catástrofe Antofagasta 2015 - "Edificio MOP Antofagasta").

Código SAFI: 235901
Código BIP: 30122043-0

MATERIA :Aprueba Convenio Ad - Referéndum de fecha 07.08.2015, por Trato Directo a Suma Alzada.

SANTIAGO, 27 AGO. 2015

VISTOS:

- D.F.L. N°850 de 12.09.1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206 de 1960.
- Lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N°75 de 02.02.04 y sus modificaciones.
- Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.
- Decreto M.O.P. N° 1093 del 2003 y sus modificaciones; que deja sin efecto decreto N° 404, y aprueba nuevo reglamento de montos de contratos de obras públicas.
- Decreto M.O.P. N° 564 del 09.08.2007, que delega atribuciones en la Directora Nacional de Arquitectura del MOP.
- Decreto N° 758 de fecha 04.06.2015; que modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
- Compromiso de fondos N° 21907 de fecha 04.08.2015.
- Decreto Supremo N° 355 de fecha 25.03.2015; que declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la comuna de Antofagasta.
- Decreto Supremo N° 357 de 26.03.2015; que declara como afectada por la catástrofe derivada de frente al mal tiempo a la comuna de Tal Tal.
- Decreto Supremo N° 381 de fecha 02.04.2015; que dicta norma de excepción que indica Asignación Presupuesto Regional APR N° 7489 de 03.07.2015.
- Ord. DA II R N° 418 de fecha 05.06.2015, que invita a participar de Cotización Privada.
- Ord. DA II R N° 477 de fecha 26.06.2015, Aclaratoria N° 1.
- Ord. DA II R N° 500 de fecha 06.07.2015, que informa nuevo calendario de apertura.
- Acta de Apertura Técnica y Económica de fecha 20.07.2015.
- Antecedentes técnicos y económicos de la empresa Constructora Halkida S.A. de fecha 20.07.2015.
- Certificado de vigencia para contratistas de obras menores N° 013 de fecha 15.07.2015.
- En uso de las atribuciones que me confieren las Resoluciones N°102 de fecha 04.11.2010 DA. Ex. N°541 de fecha 01.06.2010, y DA. Ex. N° 764 de fecha 08.06.2011.
- En uso de las atribuciones que me confiere El Decreto MOP N° 434 de 04.11.2014.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Marzo de 2015 la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Tal Tal, se vieron afectadas por un frente de mal tiempo, combinación de abundantes lluvias y una baja isoterma, produciéndose aludes que afectaron a varios centros poblados del norte grande, a consecuencia de lo cual se dictaron los decretos supremos N° 354, de 25 de marzo de 2015, N° 355, de 25 de marzo de 2015, y N° 357, de 26 de marzo de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon zona de catástrofe en las regiones ya mencionadas

Que, la situación descrita produjo serios daños en la infraestructura pública de las zonas afectadas, por lo que se requiere realizar reparaciones de carácter urgente.

Que, se requiere de un procedimiento breve a efecto de realizar las reparaciones necesarias en el menor plazo posible, estimándose necesario realizar su contratación mediante Trato Directo, según lo establece el Art 86 letra c) del DFL MOP N° 850 de 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del MOP N°15.840 de 1964; que autoriza a contratar en caso de emergencia calificado por Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 381/2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como de emergencia la contratación de aquellas obras y estudios que permitan mitigar los daños ocasionados por la catástrofe, en las regiones señaladas precedentemente, eximiendo al Ministerio de Obras Públicas de los trámites de licitación Pública o Privada, autorizando su contratación mediante otras modalidades de contratación, como el Trato Directo.

Que, según lo dispone el número 1) del literal C) del artículo 2° del DS MOP N° 1093 de 2003, no se requiere contar con la aprobación o visto bueno del Sr. Ministro de Obras Públicas para proceder a esta contratación

Que, atendidas las consideraciones precedentes, se estima necesario realizar la reparación de las obras para lo cual se celebra Convenio Ad Referéndum de fecha 07/08/2015, por la obra "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP 2013/2015" (Reparación daños catástrofe Antofagasta 2015 - Edificio MOP Antofagasta, con la empresa Constructora Halkida S.A., R.U.T.: 76.000.858-3, por un monto de \$ \$189.308.524.- y plazo de 120 días.

RESUELVO

990

D.A. N° _____ / (EXENTA)

- 1.- APRUÉBASE**, el Convenio por Trato Directo de fecha 07 de agosto de 2015, suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Antofagasta y la Empresa Constructora Halkida S.A., R.U.T.: 76.000.858-3, especificaciones técnicas, Aclaratoria N° 1 de fecha 26.06.2015 y el Presupuesto para la ejecución de la Obra: "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP 2013/2015**" (Reparación daños catástrofe Antofagasta 2015 - Edificio MOP Antofagasta") **Código SAFI:235901 y Código BIP:30122043-0, el que es del siguiente tenor.**

CONVENIO POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA

En Antofagasta, a 07 de agosto de 2015, entre la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, representada por su Directora Regional doña Claudia Umaña Moya, ambos con domicilio en calle 21 de mayo Nro.470, 4to. Piso de la ciudad de Antofagasta y la Empresa Constructora Halkida S.A., R.U.T.: 76.000.858-3, representada por Don Juan Luis Karestinos Luna - cédula de identidad N° 08.219.341-3, ambos con domicilio en Sucre 220 oficina 419, de la Ciudad de Antofagasta; en adelante "el Contratista" teniendo en consideración el Presupuesto para la ejecución de la Obra: "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP 2013/2015" (Reparación daños catástrofe Antofagasta 2015 – "Jardín Infantil los Pollitos MOP", "Provincial de Vialidad, Antofagasta" y "Oficina Comunal de Taltal") Código BIP:30122043-0; Código SAFI:235902, acuerdan el siguiente Trato Directo a suma alzada:

- 1.- El Contratista, se compromete a ejecutar los trabajos y faenas consultadas en las Especificaciones Técnicas preparadas por la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, que se refieren a reparaciones, reposición, mantención, terminaciones e instalaciones de la obra en comento, por la suma de \$189.308.524.- (ciento ochenta y nueve millones, trescientos ocho mil, quinientos veinticuatro pesos) IVA incluido.
- 2.- En el valor total del presupuesto, se encuentran incluidos toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos que correspondan y no tendrá derecho a ningún tipo de reajuste.
- 3.- El Contratista declara:
 - a) Haber aceptado el plazo de **120 días** corridos para la terminación total y satisfactoria de la obra y en caso de demora, pagar por cada día de atraso una multa de acuerdo a lo indicado en el Art. N°163 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Art. N°160 del mismo Reglamento.
 - b) Haber tomado conocimiento, revisado especificaciones técnicas del proyecto y conocidas todas las situaciones contractuales de permisos, trámites, aprobaciones del proyecto y sus instalaciones.
 - c) Conocer el proyecto de la obra "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP 2013/2015" (Reparación daños catástrofe Antofagasta 2015 – Edificio MOP Antofagasta") Código SAFI: 235901 - Código BIP: 30122043-0, sus especificaciones técnicas y planimetría que definen los trabajos que se ejecutarán.
 - d) Haber visitado y conocido en terreno las características de la obra "CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP 2013/2015" (Reparación daños catástrofe Antofagasta 2015 –Edificio MOP Antofagasta") Código SAFI: 235901 - Código BIP: 30122043-0, particularmente sus condiciones actuales, inconvenientes y dificultades para desarrollar trabajos al interior de ella.
- 4.- **Tipo de Contrato**
El presente contrato se celebra bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste, sin anticipo y estados de pago mensuales.
5. **Documentos que integran el Contrato**
El presente Contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N°75 de 2004, y sus modificaciones posteriores, en adelante El Reglamento o RCOP indistintamente.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista :

- a) Serie de preguntas y respuestas y aclaraciones
- b) El presente Convenio de Trato Directo.
- c) Resolución que aprueba el contrato
- d) Especificaciones Técnicas Especiales.
- e) Reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
- f) Láminas Complementarias.
- g) Bases de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Plazo para la ejecución de la obra

Conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, el plazo para la ejecución de la obra será de **120 días** corridos.

7. Subcontratos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta un porcentaje de 30% máximo del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del Subcontratista.
- d) Copia del Certificado de inscripción en el Registro si procediere.
- e) Informe del Inspector Fiscal con V°B° de la especialidad a Subcontratar si corresponde.

La Dirección Regional de Arquitectura podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

8. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento Sectorial MOP.

9. El Mandante y la Unidad Técnica que contrata la obra corresponde a: Dirección de Arquitectura MOP Región de Antofagasta.

10. Gastos incluidos en los Precios

Se considerarán incluidos en los precios convenidos, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, entre otros, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en los precios unitarios, el costo de las obras provisionales e instalación de faenas. En consecuencia, el proponente contempló en los precios unitarios, tanto los costos directos como indirectos requeridos para la materialización de las obras.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de cotización para trato directo; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial.

11. Estudio de las Condiciones Locales

La Constructora declara haber estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por el Proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

12. El presente convenio no contempla valores proforma.

13. Suministro Fiscal

La Dirección no consulta suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

14. Antecedentes

La Dirección entrega los siguientes antecedentes:

- a) El presente Convenio por Trato Directo.
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Láminas de propuesta de intervención (2)
- d) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.

15. Dirección y personal de la Obra

Para la ejecución de las obras, se exigirá la presencia en terreno de los siguientes profesionales con la experiencia mínima que a continuación se detalla:

- **Encargado de la obra:** El profesional en calidad de residente y con dedicación exclusiva será Ingeniero (a) Constructor, Constructor (a) Civil o Técnico en obras, con una experiencia comprobada mínima de 3 años en la conducción de obras de similares características, no se hará discriminación de etnia ni sexo. La permanencia de este profesional en la obra será hasta la Recepción Provisional, sin observaciones técnicas. El campo de acción de este profesional será dirigir técnica y administrativamente el contrato, logrando el máximo de eficiencia y calidad de la obra.
- **Prevencionista de riesgos:** Será experto técnico o profesional en prevención de riesgos, con una experiencia comprobada mínima de 2 años en la conducción de obras de similares características, no se hará discriminación de etnia ni sexo. Su permanencia será part-time, registrando al menos una visita semanal. Su campo de acción será supervisar que las faenas se ejecuten siguiendo las normas de seguridad básica.

El currículum vitae del Profesional encargado de la Obra y del prevencionista de riesgos, deberá ser entregado para aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo estipulado en los artículos 120º y 121º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en un plazo no superior a 5 días hábiles del inicio legal del contrato.

De existir una modificación de contrato que involucre un mayor plazo de ejecución de la Obra, el Contratista deberá entregar una nueva nómina de personal mínimo, la cual estará sujeta al VºBº de la Inspección Fiscal.-

El Contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del presente Contrato.

16. Suscripción y Protocolización del Contrato

En un plazo máximo de quince días corridos, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, el Contratista deberá hacer llegar a la **Fiscalía del MOP** las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, debidamente protocolizadas y suscritas ante notario, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir dos de los ejemplares a la respectiva Dirección. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección correspondiente, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

17. Garantía de Fiel Cumplimiento

De acuerdo con los Artículos 96 al 99 del Reglamento.

El monto de esta garantía será equivalente al 5% del monto del Presupuesto, expresado en UF (unidades de fomento), con un plazo de vigencia correspondiente al plazo de ejecución aumentado en 18 meses y a la orden de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas – Región de Antofagasta, RUT.: 61.202.000-0 conforme a lo estipulado en el Art. Nº96 del RCOP.

La determinación de la UF corresponde al valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha del presente Convenio.

Se acepta la presentación de póliza de seguro como garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o el presente convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días corridos de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036 o la que se encuentre vigente.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

La boleta de garantía bancaria y/o Póliza deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP y SAFI, Nº y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 30 días corridos a partir de la fecha de ingreso del Decreto o Resolución a la Oficina de Partes de la Dirección respectiva.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Esta garantía se devolverá conforme se establece en el artículo 177º del Reglamento.

18. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía Regional MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del presupuesto convenido expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras, la que no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1.91.086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1.91.092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de

pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

18.1. Condiciones Comunes a las pólizas de seguro:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la Resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que dé cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sub- límites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sub- límites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección licitante del Ministerio de Obras Públicas.

19. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

19.1 Responsabilidad y Cuidado de las Obras

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte y mantenimiento de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisorias, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisorias, hasta la entrega explotación del inmueble al mandante o usuario. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

19.2 Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

19.3 Contratos, remuneraciones e Imposiciones de los trabajadores y otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa deberá presentar en un plazo de 5 días corridos, a contar de la fecha de aprobación de la resolución que adjudica el contrato, el Programa Ocupacional de Mano de Obra y dar cumplimiento con los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección de Arquitectura oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

19.4 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

19.5 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero autorizado o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

19.6 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas que forman parte del presente contrato.

20. Desarrollo del Contrato

20.1 Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, en base a lo establecido en el presente convenio y a la legislación vigente, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista.

20.2 Programa Oficial

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 15 días corridos luego que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio Ad-Referéndum, el contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial. Se deberá considerar la ejecución de las partidas relativas al casino en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de terreno.

20.3 Entrega del Terreno

El Contratista deberá acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato previamente a la entrega del terreno. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno establecida en el artículo 137º del Reglamento se hará dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato. La entrega de terreno será parcial, por cuanto, las obras materia del contrato se ejecutará mientras el establecimiento se encuentra realizando sus funciones. El programa de entrega de las áreas a intervenir tendrá

directa relación con el programa de ejecución de obras de la empresa.

20.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se realizarán las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante. Asimismo, en sus páginas finales se deberá dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original es de propiedad de la Inspección Fiscal, la primera copia será para la Empresa Contratista y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

20.5 Coordinación con Terceros

Si durante la ejecución de los trabajos, surgiera la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral debiendo coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

20.6 Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5°, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a su juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, durante el transcurso de la obra, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

20.7 Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado

inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

20.8 Reparaciones Urgentes

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no está en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme lo considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados a juicio de la Dirección, corresponden a obligaciones del contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto serán de su responsabilidad, debiendo ser exigidos a este, pudiendo deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

20.9 Variación o Modificación de Obras

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas.

20.10 Multas

Corresponderá al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursará el estado de pago.

20.10.1 Multas por Atrasos en el plazo

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en el presente convenio, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo Total

Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será de 0.50.-

20.10.2 Otras Multas

a) Dirección de las Obras, Programa Oficial, Informes Mensuales.

5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.

3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Programa Oficial e Informes Mensuales.

b) ETE

5 UTM : Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en las ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

c) Programa Ocupacional Oficial

El incumplimiento de mano de obra de la Programa Ocupacional Oficial, estará afecto a una

multa de 10 UTM por cada H/M o fracción de H/M sin contratar. Lo anterior será contrastado por el Inspector Fiscal con el certificado de cotizaciones previsionales o retención de impuestos.

20.10.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

20.11 Indemnización del artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total de la propuesta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto —gastos generales y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el Contratista.

20.12 Forma de Pago

20.12.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos mensuales y se pagará de acuerdo al avance del presupuesto.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras.

El estado de pago mínimo será igual al 50% del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último (los de canje de retenciones no tendrán limitaciones).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4º párrafo del artículo 153 del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

Junto al Estado de Pago, la empresa deberá entregar:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. Emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Cópia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores

20.12.2 Retenciones

Se conviene retener por cada estado de pago un 10% del monto del estado de pago hasta enterar el 5% del presupuesto convenido. Dicha cantidad o fracción de ella podrá ser canjeada mediante boleta de garantía bancaria, a nombre de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Antofagasta, cuya vigencia será el plazo pendiente del Contrato más 12 meses. La devolución de las retenciones será en conformidad al Artículo 158º del R.C.O.P.

Se podrán canjear estas retenciones solo por boletas de garantía bancarias establecida en el artículo 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses. Las retenciones del contrato se devolverán en su totalidad solo una vez concluida satisfactoriamente y aprobado el proceso de recepción provisoria del contrato.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, la Dirección de Arquitectura – Región de Antofagasta hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del Contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días corridos de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

20.13 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

20.14 Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección Regional de Arquitectura contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

21. Término del Contrato

21.1 Término de las Obras

La empresa entregará los recintos intervenidos y las construcciones nuevas terminadas de acuerdo a la programación de las áreas a intervenir, recibiendo el inspector fiscal y entregando a uso mediante acta de entrega parcial a uso firmada por el usuario con anterioridad a la recepción provisoria. En este caso no será cargo del contratista las fallas que ésta experimente, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes.

21.2 Término anticipado

La Dirección Regional de Arquitectura, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

21.3 Recepción Provisional

La Recepción Provisional, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

21.4 Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento.

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación:

"A" Calidad de las EE.TT. : 0,60

"B" Cumplimiento de los plazos factor: 0,15

"C" Cumplimiento Convenio Ad-referéndum factor: 0,10

"D" Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos factor: 0,15

21.5 Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

21.6 Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 6 meses a contar del término de la obras.

21.7 Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

22. Recursos que hiciere valer el contratista

El contratista contará con todos los recursos que le provee la legislación vigente.

22.1 Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo.

22.2 Procedimiento

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución del contrato serán presentadas directamente al Director Regional.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días hábiles ni superior a 30 días hábiles. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

23. En todo lo no regulado por el presente convenio, se considerará lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto M.O.P. N°75 del 02.02.2004.
24. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.
25. Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio es firmado por la Directora Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta y el Representante Legal de la Empresa Constructora Halkida S.A.

JUAN LUIS KARESTINO LUNA
Representante Legal
Empresa Constructora Halkida S.A.

CLAUDIA UMAÑA MOYA
Arquitecto
Directora Regional
Dirección de Arquitectura
Región de Antofagasta

“Hay firmas del Representante Legal de la Empresa Constructora Halkida S.A. y de la Directora Regional de Arquitectura - Región de Antofagasta Claudia Umaña Moya.

- 2.- **MONTO:** El monto de la obra **SERÁ** por la suma de **\$189.308.524.-** (ciento ochenta y nueve millones, trescientos ocho mil, quinientos veinticuatro pesos) IVA incluido.
- 3.- **PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra **SERÁ** de **120** (ciento veinte) días corridos a contar desde el día siguiente a la fecha que la presente Resolución ingrese totalmente tramitada a la **Oficina** de Partes de la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, en conformidad a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 4.- **GARANTÍAS:** En conformidad al Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas e Ítem 17 del Convenio por Trato Directo, el Contratista DEBERÁ presentar una Boleta de Garantía bancaria por concepto de Fiel Cumplimiento del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato más **18 meses**, extendida a nombre de: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Antofagasta, R.U.T.: 61.202.000-0**, por un monto del **5%** del valor del Presupuesto, equivalente a **\$ 9.465.426.-**, expresado en Unidades de Fomento (**378,88 UF**), para cuya determinación regirá el valor (**\$24.982,96**) que ésta tenga el último día del mes anterior al 07.08.2015, fecha del Convenio Ad – Referéndum.
- 5.- **RETENCIONES:** En conformidad al Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y a lo establecido en ítem 20.12.3 del Convenio por Trato Directo, se retendrá por cada estado de pago un 10% de su valor, hasta enterar un 5% del presupuesto.
- 6.- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS:** El Contratista deberá contratar una Póliza de Seguro en conformidad a lo establecido en el ítem 18 del convenio por Trato Directo del presente contrato, que cubra la responsabilidad civil extracontractual por daños que pudieran afectar a terceros, extendida a nombre de: **FISCO – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGION DE ANTOFAGASTA.**

7.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la obra, se aplicaran las multas diarias establecidas en el artículo 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas e ítem 20.10 del Convenio por Trato Directo.

8.- **INSPECCIÓN FISCAL:** DESIGNASE, Inspector Fiscal de la Obra, Titular y Subrogante a los siguientes profesionales, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.

Inspector Fiscal Titular: Constructor Civil - Dimas Avilés Araya.

Inspector Fiscal Suplente: Ingeniero Civil - Viviana Fuentes Orellana.

Se deja constancia que el Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta, mediante una resolución exenta, podrá modificar esta designación si fuese necesario.

9.- **FINANCIAMIENTO**

El presente contrato SE FINANCIARA con cargo a: Decreto N° 758 de fecha 04.06.2015 del Ministerio de Hacienda, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 Obras Civiles, Asignación Presupuesto Regional APR N° 7489 de 03.07.2015; Compromiso de fondos N° 21907 de fecha 04.08.2015.

10.- **PROTOCOLIZACIÓN Y SUSCRIPCIONES**

Una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, tres transcripciones de ella **DEBERÁN** ser suscritas ante Notario por el Contratista de la obra en señal de aceptación de su contenido, **DEBIENDO** protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad al Artículo 90º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


CLAUDIA SILVA PAREDES
ARQUITECTO
Directora Nacional
Dirección de Arquitectura



MSM/AM/ONV/MCHM/EHM/XGJ/NGT

DISTRIBUCION:

- Secretaría D.A. (1 copia)
- Dirección Regional de Antofagasta (1 copia)
- Depto. Procedimientos DEPU (1 copia)
- Empresa Contratista (3 copias)
- Oficina de Partes DA. (original)

N° PROCESO: 9101441